



CONTRATO DE COMPRAVENTA NÚMERO IPAX-LS-006/2023, REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE APARATOS DE RADIOCOMUNICACION, EQUIPOS Y ACCESORIOS PARA EL INSTITUTO DE LA POLICÍA AUXILIAR Y PROTECCIÓN PATRIMONIAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL COMISIONADO, MTRO. HÉCTOR MANUEL RIVEROS HERNÁNDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO" Y POR LA OTRA LA EMPRESA LA CASA DE LA COMUNICACIÓN S. A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL ING. ALFREDO AGUILAR MÉNDEZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:-----

-----A N T E C E D E N T E S-----

1.- El Gobierno del Estado de Veracruz, a través del Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con aprobación de la Comisión de Licitación de dicho Instituto y con fundamento en lo establecido en los Artículos 26 fracción II, 27 fracción III, 32, 43, 56, 57, 58, 60 y demás relativos de la Ley 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como los Artículos 55 y 56 del Decreto Número 461 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2023, y los Lineamientos para el Control y la Contención al Gasto Público en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así mismo, se cuenta con el Dictamen de Suficiencia Presupuestal (DSP) número SSE/D-0004/2023 y el Registro de Procedimientos de Adquisición e Inversión (RPAI), número 211210130540000/000011CG/2023, para la partida 24600001, Dictamen de Suficiencia Presupuestal (DSP) número SSE/D-0004/2023 y el Registro de Procedimientos de Adquisición e Inversión (RPAI), número 211210130540000/000011CG/2023, para la partida presupuestal 29900001, se remitieron oficios de invitación con fecha 28 de junio de 2023, con sus respectivas Bases, a diversas empresas para participar en la licitación número LS-IPAX/0000-004/2023, referente a la adquisición de Aparatos de Radiocomunicación, Equipos y Accesorios Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial, entre las que se encuentran: **LA CASA DE LA COMUNICACIÓN S.A. DE C.V.; GEMORSAN S.A. DE C.V. y la persona física EVER ADRIÁN LARA CRUZ.**-----

2.- De conformidad con el oficio de invitación, el día 07 de julio del año en curso, se celebró el Acto de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas, el que fue presidido por la Comisión de Licitación.-----

3.- El día 12 de julio de 2023, se dio a conocer la notificación del fallo correspondiente en el que resultó adjudicada la Empresa **LA CASA DE LA COMUNICACIÓN S.A. DE C.V.**, para las partidas 1, 2, 3 y 4 en concurso, en los términos y condiciones exigidos en las bases relativas a la Licitación Simplificada de referencia, toda vez que cumplió a entera satisfacción del Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

-----D E C L A R A C I O N E S-----





DE "EL INSTITUTO"

- I. Que en términos de lo establecido en el artículo 2 de la Ley 272 que crea el Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios.-----
- II. Que **"EL INSTITUTO"**, tiene como objetivo principal prestar servicios de seguridad a empresas e instituciones establecidas en el Estado o que el destino final sea Veracruz y entre sus atribuciones se encuentran las de organizar y controlar los servicios de seguridad y protección que contraten las empresas, industrias, instituciones bancarias, comercios, particulares y dependencias federales, estatales o municipales; así como comercializar, diseñar, operar y supervisar el establecimiento de dispositivos de seguridad, en los órganos, instituciones o dependencias que contraten sus servicios.-
- III. Que el Mtro. Héctor Manuel Riveros Hernández, en su carácter de Comisionado del Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuenta con las facultades para suscribir el presente contrato, como lo acredita el nombramiento con fecha 1 de diciembre de 2018, expedido por el C. Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz, así como lo establecido en los artículos 5 fracción II y XII, 21 fracción II de la Ley número 272 que crea el Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicada en la Gaceta Oficial del Estado el día 12 de Agosto de 2005.-----
- IV. Que su representada se encuentra registrada en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo la clave IPA0508126H7, lo que acredita con la cédula de identificación fiscal folio E 2451046.-----
- V. Que señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Av. Gaspar Yanga número 305, Colonia Las Fuentes, C.P. 91098, de esta ciudad de Xalapa, Veracruz. -----
- VI. Que como resultado del fallo de la licitación en que participó **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se procede a celebrar el presente contrato.-----

DE "EL PROVEEDOR"

- VII. Que la empresa **LA CASA DE LA COMUNICACIÓN S.A. DE C.V.**, es una Sociedad Anónima de Capital Variable, con arreglo en las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles, debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con la Póliza N° 8,251 de fecha 12 de enero de 2017, que contiene la Constitución de la Sociedad, pasada ante la fe del titular de la Correduría Pública número 13 Licenciado Carlos Fernando Chable Cubría, de la plaza del Estado de Veracruz.-----
- VIII. Que el Ing. Alfredo Aguilar Méndez, acredita su personalidad como Administrador Único, con la Póliza N° 8,251 de fecha 12 de enero de 2017, ante la fe del titular de la Correduría Pública número 13, Xalapa, Veracruz, Licenciado Carlos Fernando Chable Cubría, de la plaza del Estado de Veracruz.-----



- IX. Que en este acto su representante legal, se identifica con la credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave electoral AGMNAL62122230H600 y folio 1906009595762 y CURP AUMA621222HVZGNL08. -----
- X. Que la empresa se encuentra registrada en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo la clave CCO170112RV4 y se encuentra registrada con el número de proveedor 20261, en el catálogo de proveedores de la Secretaría de Finanzas y Planeación. -----
- XI. Señala como domicilio para todos los efectos legales de este contrato, el ubicado en la calle Doroteo Arango Camarillo número 25, Colonia Constituyentes, C.P. 91090, Xalapa Veracruz, Teléfono 2288157881, Correo electrónico **casa_comunicacion@outlook.es** -----
- XII. El objeto social de la empresa es: Comercio al por mayor de equipos y aparatos de comunicaciones y de telecomunicaciones.-----
- XIII. Que cuenta con los recursos y la capacidad suficiente para surtir los bienes dentro de los plazos establecidos en la Licitación Simplificada LS-IPAX/0000-004/2023 llevada a cabo por el Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial. -----
- XIV. Las partes en este acto manifiestan, bajo protesta de decir verdad y bajo su más estricta responsabilidad, que dicha personalidad no le ha sido revocada o invalidada de modo alguno. -----

Con fundamento en los antecedentes y declaraciones anteriores las partes otorgan las siguientes:-----

CLÁUSULAS

PRIMERA. - "EL PROVEEDOR" vende a precio fijo en moneda nacional (peso mexicano) a **"EL INSTITUTO"** los bienes comprendidos en las partidas 1, 2, 3 Y 4 en concurso, de la Licitación Simplificada de referencia, cuyas características técnicas se especifican en el presente documento el cual pasa a formar parte integrante de este contrato, aceptando **"EL PROVEEDOR"** para el caso de duda o controversia, se estará a lo dispuesto en las bases de licitación y anexo técnico de licitación, que a continuación se detalla:-----

ANEXO TÉCNICO

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Radio portátil en RF 136-174 MHz, Práctico y Ligero, MIL-STD-810, 16 Canales, DTMF, IP54, VOX, Scan, Incluye: antena, batería, cargador y clip.	PIEZA	200
2	Batería portátil a base de Li-Ion, capacidad de 1520 mAh.	PIEZA	100



3	Antena Portátil, tipo Helicoidal, VHF tamaño estándar, RF 162-174 MHz.	PIEZA	100
4	Cargador Rápido de escritorio, voltaje AC 100-240V, 50-60 Hz 0.3 A	PIEZA	100

SEGUNDA.- "EL INSTITUTO" pagará a precio fijo a **"EL PROVEEDOR"** por los bienes descritos en la Cláusula Primera, por la cantidad de: **\$1,109,693.00 (Un Millón Ciento Nueve Mil Seiscientos Noventa y Tres Pesos 00/100 M. N.)** más la cantidad de: **\$177,550.88 (Ciento Setenta y Siete Mil Quinientos Cincuenta Pesos 88/100 M.N.)** de Impuesto al Valor Agregado para hacer un total de: **\$1,287,243.88 (Un Millón Doscientos Ochenta y Siete Mil Doscientos Cuarenta y Tres Pesos 88/100 M.N.).-**

El pago se efectuará en moneda nacional (peso mexicano), será a crédito distribuido de la siguiente manera, 50% del monto total contratado dentro de los 30 días hábiles siguientes a la entrega total de los bienes a entera satisfacción de la convocante y recibida la factura debidamente requisitada, el otro 50%, a los 15 días hábiles siguientes al pago inmediato anterior, mismos que se realizarán a través de depósito bancario al número de cuenta que proporcione la empresa **LA CASA DE LA COMUNICACIÓN S.A. DE C.V.**-----

Nombre: Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial

Dirección: Av. Gaspar Yanga número 305.

R.F.C. IPA0508126H7

Colonia: Las Fuentes.

C.P. 91098

Ciudad: Xalapa, Veracruz.

A la cuenta número 65506020680, con CLABE interbancaria número 014905655060206801, Banco Santander, a Nombre del Titular de la cuenta: LA CASA DE LA COMUNICACIÓN S.A. DE C.V., que "EL PROVEEDOR" para tal efecto proporcionó a la Secretaría de Finanzas y Planeación.-----

TERCERA. - "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"** los bienes dentro de los 45 días hábiles, contados a partir de la firma del contrato o fincado el pedido, se aceptan entregas parciales, es decir se señala como fecha máxima el día 20 de septiembre del 2023.-----

CUARTA. - "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar los bienes, libre a piso en las instalaciones del almacén general ubicado en la Avenida Gaspar Yanga número 305, Colonia Las Fuentes, C.P. 91098 en Xalapa, Veracruz, en un horario de 9:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 17:00 horas de lunes a viernes.-----

QUINTA. - "EL PROVEEDOR" se compromete expresamente a contratar por su cuenta el seguro de traslado de los bienes y será condición indispensable presentarlos debidamente revisados para su adecuado manejo.-----

"EL PROVEEDOR" se compromete a entregar los bienes solicitados en la cláusula primera,



deberán ser **NUEVOS**, además deben cumplir satisfactoria y cabalmente con las especificaciones requeridas en las bases, anexo técnico y muestras presentadas.-----

Los bienes ofertados que se entregarán deberán ser revisados y estarán en óptimas condiciones para su adecuado manejo y uso.-----

SEXTA. - "EL PROVEEDOR" se compromete a garantizar los bienes los bienes de la partida 2, 3 y 4; por el término de **tres meses** y en la partida 1 por un término de **24 meses**, contados a partir de su recepción, contra cualquier defecto, de fabricación, composición o vicios ocultos comprometiéndose a cambiar aquellos bienes que por sus defectos o vicios ocultos así lo ameriten en un término máximo de **5 días hábiles**, contados a partir de que sea notificado por la Entidad convocante.-----

SÉPTIMA. - "EL PROVEEDOR" se responsabiliza expresamente en los casos que se infrinjan derechos de autor, patentes o marcas, quedando liberado totalmente de ello al Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial.-----

OCTAVA. - Las partes convienen que los derechos y obligaciones que derivan del presente contrato, no podrán cederse o traspasarse bajo ninguna modalidad a favor de persona alguna.-----

La contradicción a esto será causa de rescisión del mismo, sin responsabilidad para **"EL INSTITUTO"**.-----

NOVENA. - Serán causa de rescisión del presente contrato:

- Será causa de rescisión administrativa del contrato, el no entregar la póliza de fianza en el plazo establecido para tal efecto.
- Cuando exista incumplimiento total o parcial del contrato por parte del proveedor, el Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial, ejecutará ante las instancias que correspondan el procedimiento para hacer efectiva la fianza referente al cumplimiento del contrato.
- El Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial podrá rescindir administrativamente el contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del proveedor, de conformidad con lo que establecen los artículos 79, 80 y 81 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

DÉCIMA.- Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que en este contrato se establecen, **"EL PROVEEDOR"** asume otorgar a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la firma del contrato, póliza de fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el importe del 10%, sobre la obligación total del contrato, sin incluir las contribuciones que se generen por la operación, de conformidad con el artículo 64 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de



la Llave.-----

Para este efecto la compañía afianzadora deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Esta fianza tendrá una vigencia de doce meses, contados a partir del día siguiente de la recepción total de los bienes por parte del Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial. -----
- b) Acepta expresamente continuar garantizando las obligaciones a que esta póliza se refiere aún en el caso de que se otorguen prórrogas o esperas al deudor para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan. -----
- c) La institución afianzadora se somete al procedimiento administrativo de ejecución que establecen los artículos 178, 279, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas con exclusión de cualquier otra. -----
- d) Esta fianza sólo podrá ser cancelada mediante autorización por escrito de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----
- e) La afianzadora acepta pagar hasta el importe total de esta póliza en caso de que su fiado no justifique plenamente y a satisfacción de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz el debido y exacto cumplimiento de todas las obligaciones contraídas y derivadas del contrato referido en esta fianza. -----
- f) La garantía de vicios ocultos que cubre esta fianza estará vigente por seis meses posteriores a la fecha de la recepción formal de los bienes por parte del beneficiario, así como los gastos accesorios. -----
- g) En caso de controversia sobre la interpretación de la presente, la afianzadora se somete a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Xalapa, Veracruz. -----
- h) La afianzadora reconoce la personalidad de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz para hacer efectiva esta garantía. -----

UNDÉCIMA. - "EL PROVEEDOR" se compromete a pagar a **"EL INSTITUTO"**, por concepto de pena convencional, un **cinco al millar** por cada día de atraso en la entrega de los bienes o de la prestación del servicio, la que no excederá del monto de la fianza de cumplimiento del contrato y será cuantificada en relación a los bienes a entregar.---

DUODÉCIMA. - "EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refieren los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia, es el único patrón liberando a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral y de seguridad social.-----

DECIMATERCERA. - Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe, dolo, mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en el





tiempo, lugar y bajo las condiciones convenidas.-----

DECIMACUARTA. - Todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de Veracruz y demás leyes Administrativas, para cualquier controversia las partes convienen en sujetarse a los Tribunales del fuero común del Distrito Judicial de Xalapa, Veracruz, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en atención a su domicilio presente o futuro.-----

Las partes enteradas del valor, alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento, lo firman al margen y al calce el día 19 de julio de 2023.


POR "EL INSTITUTO"
MTRO. HÉCTOR MANUEL RIVEROS
HERNÁNDEZ
COMISIONADO DEL IPAX


POR "EL PROVEEDOR"
LA CASA DE LA COMUNICACIÓN
S.A. DE C.V.
ING. ALFREDO AGUILAR MÉNDEZ
ADMINISTRADOR ÚNICO

